



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 11

Fecha de aprobación:
14/10/2021

Página 1 de 40

1. MARCO LEGAL

La LOTERIA DEL QUINDIO, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental¹, cuyo objeto comercial comprende la administración y explotación de la lotería del Quindío y los demás juegos de suerte y azar, desarrollando tales actividades conforme con lo señalado en el artículo 2 de la ley 643 de 2001 en un mercado competitivo y regulado.

La Lotería es una entidad estatal descentralizada² del orden departamental, transformada de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante la Ordenanza 009 de 1995 de la Asamblea Departamental, vinculada al Departamento del Quindío que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como patrimonio propio, cuyo capital público asciende al ciento por ciento (100%), por lo cual para efectos de la suscripción de contratos la misma se entiende como entidad estatal³ y los contratos que suscribe son contratos estatales.

Los acuerdos obligacionales que suscribe la Lotería del Quindío tienen el carácter de contrato estatal, ello no significa en manera alguna que se encuentre sometido al Estatuto de Contratación Estatal, por lo que frente a este aspecto debe recordarse que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, establece como regla general en materia de contratos para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado con capital superior al cincuenta por ciento (50%) público la aplicación de las normas previstas en el referido Estatuto General de Contratación Estatal y como regla de excepción la aplicación de un régimen especial de contratación, ello cuando se presente una de dos situaciones; **(i)** que estas entidades desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional y **(ii)** cuando desarrollen actividades en mercados regulados, frente a lo que debe entonces concluirse que la Lotería del Quindío en materia contractual está sometida a un régimen especial o excepcional de contratación, pues la actividad comercial e industrial que desarrolla implica claramente competencia con otros sectores de la económica públicos y privados, pero además porque estas actividades corresponde a un mercado regulado.

En virtud a lo anterior, para el cumplimiento de la misión y función de la Lotería del Quindío, implica la suscripción de diversos contratos, lo cual como es apenas natural supone el desarrollo de procesos y procedimientos acordes con los principios de la actividad contractual y con la normatividad vigente, por lo que para tal fin adoptó el manual de contratación que regula las modalidades de selección de contratistas y el procedimiento a seguir según la naturaleza y cuantía.

¹ Ordenanza No. 9 de marzo 9 de 1995. Asamblea Departamental del Quindío.

² Ley 489 de 1998. Artículo 68. "ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, *las empresas oficiales de servicios públicos* y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas".

³ Ley 80 de 1993. Artículo 2. Numeral 1. Literal a) "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles". (Negrilla mía).

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 2 de 40

Siendo, así las cosas, en cumplimiento de lo señalado previamente y del Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el Manual de Contratación de la Lotería del Quindío, así como en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

Lotería del Quindío Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la necesidad de la contratación con el fin de ejecutar el siguiente objeto:

LA LOTERÍA DEL QUINDIO, EN SU CALIDAD DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, ESTÁ INTERESADA EN ESCOGER MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA A LA PERSONA JURÍDICA QUE CUMPLA LAS CONDICIONES Y REQUISITOS CONFORME AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA CELEBRAR Y EJECUTAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES "CHANCE" A UN ÚNICO OPERADOR EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE FEBRERO DE 2024 AL 01 DE FEBRERO DE 2029.


1. INTRODUCCIÓN

La Lotería del Quindío, fue creada mediante Ordenanza 009 de 1995 de la Asamblea Departamental, hasta hoy, establecida como Empresa Comercial del Estado del orden departamental, con el propósito de generar recursos económicos con responsabilidad social para contribuir al financiamiento del sector de la salud y al bienestar de nuestro cliente mediante la explotación, administración, operación y comercialización del monopolio del arbitrio rentístico de Juegos de Suerte y Azar en acatamiento de los principios que rigen la actividad.

Este monopolio se soporta por mandato del artículo 336 de la Constitución Política el cual a su vez fue desarrollado por la Ley 643 de 2001, la cual fija y regula en su integridad el monopolio definiendo, los principios a observar, las formas de operación, las autoridades competentes, la clasificación en las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar.

Dentro de la clasificación señala la norma, al Juego de Apuestas Permanentes o Chance, cuya operación debe realizarse a través de terceros escogidos mediante un proceso de licitación pública, según lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001.

Dentro del proceso de selección resulta imperativo, aplicar un sistema de puntuación sobre la propuesta, permitiendo escoger al oferente cuya propuesta contenga las mejores condiciones técnicas y económicas para la ejecución del contrato, las cuales se encuentran contenidas en el presente pliegos de condiciones, elaborado de conformidad con lo previsto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 2 — Sección 1 Modalidades de Selección Subsección 1 - Licitación Pública del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 3 de 40

RECOMENDACIONES GENERALES

En cumplimiento del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 del 2003, la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, invita a todas las personas y organizaciones interesadas, a las veedurías ciudadanas, a hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en el SECOP II. En la etapa de selección, los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil pueden presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, que consideren pertinentes, las cuales serán analizadas por la Entidad indicando claramente si se acogen o se rechazan.

Para este proceso es importante que los posibles proponentes tengan en cuenta que: Deben leer las definiciones de los términos utilizados en el presente documento.

Todas las horas estipuladas en la presente licitación se sujetan a la hora legal colombiana, publicada en el portal Transaccional del SECOP II.

Los proponentes extranjeros que aporten documentos otorgados en el exterior deben sujetarse a lo establecido en el presente capítulo.

1. Cada proponente debe cerciorarse de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar.
2. Cada proponente debe reunir toda la información y documentación exigida y verificar la vigencia de la misma.
3. Cada proponente debe constatar que la Garantía de Seriedad de la propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego, verificando que:
4. Solo se aceptará la póliza en original debidamente firmada por el representante legal del oferente o proponente. Sea otorgada a favor de la LOTERIA DEL QUINDIO E.I.C.E, identificada con NIT. 890000474. Como tomador, figure el nombre del proponente con su NIT correspondiente.

El valor garantizado corresponda al fijado en este documento.

El objeto y el número de esta Garantía, coincida con el de la propuesta que presente.

Toda consulta deberá formularse por el portal SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Lotería del Quindío para verificar la información suministrada.

Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, la Lotería del Quindío podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 4 de 40

Toda comunicación enviada por los proponentes deberá dirigirse al Gerente de la Lotería del Quindío.

En todo caso, si existe alguna contradicción entre alguna información entregada o la adicional del proceso, se preferirá la establecida en el Pliego de Condiciones. No obstante, los posibles proponentes deberán solicitar las respectivas aclaraciones.

La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos de la licitación; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que se acepta que este pliego es completo, compatible y adecuado; también que han tenido en cuenta lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del contrato que se celebrará.

DEFINICIONES.

Para efectos del presente proceso de selección se adoptarán las definiciones contenidas en la Ley 643 de 2001, Ley 1393 de 2010, decreto 1068 de 2015, decreto 1082 de 2015, el Estatuto General de la Contratación Pública, los términos que no estén expresamente definidos en el presente documento se entenderán con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo, o por significado y sentido natural y obvio en el uso general del lenguaje.

ADENDA: Documento emitido por la Lotería del Quindío, con el cual se modifica el contenido de alguno de los aspectos contenidos en el Pliego de Condiciones.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión final del Departamento del Quindío, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

AGENCIA: Es el establecimiento de comercio previamente autorizado por la entidad concedente, en el que, bajo la dependencia y responsabilidad de un concesionario, se colocan apuestas permanentes o Chance por medio de uno o varios puntos de venta. No podrán operar agencias ni puntos de venta que no hayan sido previamente autorizados de manera expresa y por escrito por la entidad concedente (Numeral 1 del artículo 2.7.2.1.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).


ALMACENAMIENTO DE DATOS: Es el acopio o depósito final de datos en lugar final de la información de la operación de apuestas en línea o en tiempo real.

ALTA DISPONIBILIDAD: Término que hace referencia a los recursos que tienen los usuarios o clientes para acceder a un servicio las 24 horas del día. Se relaciona igualmente con las medidas tendientes a garantizar su prestación.

APUESTA: Valor pagado por el apostador, dentro del cual no se encuentra incluido el valor del IVA, el cual debe encontrarse incluido en el formulario en el cual se registra.

APUESTA EN LÍNEA Y TIEMPO REAL: Procedimiento informático realizado a través de un medio tecnológico, el cual garantiza que la apuesta registrada se reporte a un equipo de cómputo en tiempo real, independientemente del lugar de realización.

APUESTAS PERMANENTES O CHANCE: Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 5 de 40

no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante decreto reglamentario. LEY 643 DE 2001 ARTICULO 21

BASE DE DATOS : Es una colección de información organizada de forma que un programa de ordenador pueda seleccionar rápidamente los fragmentos de datos que necesite. Una base de datos es un sistema de archivos electrónicos. Para efectos del presente documento y proceso, es la información de control, cantidad de transacciones y sus valores, más los registros de auditoría que se encuentran en el sistema central.

CENTRO DE DATOS: Espacio exclusivo donde el concesionario mantiene y opera las infraestructuras TIC que utiliza para gestionar la actividad de operación de las apuestas permanentes o chance. Es el espacio donde se alojan los servidores, dispositivos de telecomunicaciones y sistemas de almacenamiento, se ejecutan las aplicaciones y se procesan y almacenan los datos y el contenido. El proponente deberá contar con un centro de datos principal y otro alterno de respaldo.

CERTIFICACIÓN: Es la actividad que respalda una organización, producto, proceso o servicio, cumple los requisitos definidos en unas normas o especificaciones técnicas o establecidas en un contrato.

CÓDIGO FUENTE: Texto escrito en un lenguaje de programación específico que puede ser leído por un programador. Se debe traducir a lenguaje máquina para que pueda ser ejecutado por un dispositivo electrónico con procesamiento a “bytecode” para que pueda ser ejecutado por un intérprete.

CANAL DEDICADO: Es una conexión entre dos puntos con un ancho de banda fijo, la cual está disponible las veinticuatro (24) horas del día.

COLOCADORES DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE: Los colocadores de apuestas en el juego de Apuestas Permanentes o Chance, pueden ser dependientes o independientes conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 50 de 1990 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen (Numeral 3 del artículo 2.7.2.1.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).

COMPENSACIÓN CONTRACTUAL: Es el pago de la diferencia que se presenta cuando el monto de los derechos de explotación de un año, resulte inferior al valor absoluto pagado durante el año inmediatamente anterior. (Artículo 24 de la Ley 643 de 2001 modificado por la Ley 1955 de 2019 artículo 60).

CONCESIONARIO: Es la persona jurídica que celebra un contrato de concesión, con las entidades contempladas en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, con el objeto de operar el juego de Apuestas Permanentes o Chance (Numeral 4 del artículo 2.7.2.1.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).

CONCEDENTE : Para el presente proceso es la Lotería del Quindío que es la entidad facultada legalmente, por el Departamento del Quindío, para adelantar el proceso licitatorio, que tiene la competencia para suscribir el contrato que del proceso se derive, quien en virtud de las facultades descritas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 cuyo objeto es adjudicar en concesión la operación del juego de apuestas permanentes en el Departamento del Quindío, de conformidad con este pliego de condiciones. En los pliegos y en este documento se denomina concedente o Lotería del Quindío de manera indistinta.



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 11

Fecha de aprobación:
14/10/2021

Página 6 de 40

CONTRATO DE CONCESIÓN : Es el acuerdo de voluntades que celebra la concedente, con el objeto de entregar a personas jurídicas, llamadas concesionarios la explotación y operación exclusiva del juego de Apuestas Permanentes o Chance, en el Departamento del Quindío por periodo de cinco (5) años, el que se ejecutará por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, en contraprestación a que deberá pagar los derechos de explotación y los gastos de administración a que haya lugar de acuerdo con la normativa vigente y aplicables.

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN: Es valor que pagan mensualmente los concesionarios del juego de apuestas permanentes o Chance, el cual corresponde al doce por ciento (12%) de los Ingresos Brutos (Sin IVA), obtenido en el periodo liquidado, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001 (Artículo 2.7.2.5.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).

DISPONIBILIDAD PLATAFORMA TECNOLÓGICA: Es la disponibilidad de la plataforma certificada por el operador tecnológico.

EJERCICIO ILÍCITO DE ACTIVIDAD MONOPOLÍSTICA DE ARBITRIO RENTÍSTICO: Conducta descrita en el artículo 312 del Código Penal Colombiano: “El que de cualquier manera o valiéndose de cualquier medio ejerza una actividad establecida como monopolio de arbitrio rentístico, sin la respectiva autorización, permiso o contrato, o utilice elementos o modalidades de juego no oficiales, incurrirá en prisión de seis (6) a ocho (8) años y multa de quinientos (500) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará en una tercera parte cuando la conducta fuere cometida por el particular que sea concesionario, representante legal o empresario legalmente autorizado para la explotación de un monopolio rentístico y hasta la mitad, cuando lo fuere por un servidor público de cualquier entidad titular de un monopolio de arbitrio rentístico o cuyo objeto sea la explotación o administración de este.”

ENCRIPCIÓN: Es el proceso para hacer ilegible la información considerada importante. Se trata de una medida de seguridad usada para almacenar o transferir información delicada que no debería ser accesible a terceros.

EQUIPO DE CÓMPUTO: Corresponde la máquina y/o terminal instalada en un punto de venta fijo, destinada para realización del proceso donde se ejecutarán o desarrollarán las operaciones transaccionales para la colocación de apuestas permanentes o "chance" en el Departamento del Quindío.

ESCRUTINIO: Es el proceso que el concesionario realiza diariamente de las ventas y la premiación del juego de Apuestas Permanentes o Chance y se realiza tanto por medios manuales como sistematizados o con el apoyo de equipos de cómputo y software, especialmente diseñados para el efecto.

FORMATO: Son las especificaciones relativas al tamaño, forma y demás características que debe tener el formulario único de apuestas permanentes o chance, para el juego manual y para el juego sistematizado (Numeral 6 del artículo 2.7.2.1.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).

FORMULARIO ÚNICO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE: Es el documento al portador donde se registra la apuesta sistematizada. Puede estar en rollo de papel térmico, rollo de papel bond o virtual, suministrado por la entidad Concedente, el cual es de obligatoria utilización para El Concesionario en la operación del juego de apuestas permanentes o chance.



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 11

Fecha de aprobación:
14/10/2021

Página 7 de 40

FORMULARIO DE DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN E INTERESES: Es el documento expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar conforme lo dispone el Acuerdo 599 de 2021, el cual contiene los datos consignados en el artículo 2.7.2.5.5 del decreto 1068 de 2015 el cual debe ser presentado mensualmente por el concesionario ante la concedente y efectuar los reportes correspondientes.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: Es el porcentaje establecido por la ley 643 de 2001 que debe pagar el concesionario a título de contraprestación por los gastos que se generen en la concedente por la administración del juego y corresponde al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.

HARDWARE: Comprende todos los dispositivos de equipos y computadores fijos o móviles donde se ejecutarán o desarrollarán las operaciones transaccionales del juego de apuestas permanentes u otras.

INCENTIVOS: Es un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente. Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro. (Artículo 2.7.2.2.5. del Decreto 1068 de 2015).

INCENTIVOS CON COBRO: Son aquellos donde el jugador paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo, el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido. (Artículo 2.7.2.2.5. del Decreto 1068 de 2015)

INCENTIVOS CON COBRO DE PREMIO INMEDIATO: Son una forma de operación que busca recompensar a los jugadores en forma presencial (juegos territoriales) o virtual (juegos novedosos), con el fin de aumentar el portafolio de apuestas y loterías y otorgar, además, premios de cobro inmediato en dinero y/o especie. (Acuerdo 574 del 28 de julio de 2021 del CNJSA)

INCENTIVOS SIN COBRO: Son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido. (Artículo 2.7.2.2.5. del Decreto 1068 de 2015)

INGRESOS BRUTOS: Se entiende por ingresos brutos el valor total de las apuestas registradas en los formularios oficiales del juego (Valor sin IVA), (Numeral 8 del artículo 2.7.2.1.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).

JUEGO AUTORIZADO: Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza la entidad concedente o que autoriza realizar a la empresa concesionaria, para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance". (Numeral 9 del artículo 2.7.2.1.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).

JUEGOS DE SUERTE Y AZAR TERRITORIALES: Tienen cobertura a nivel departamental, son explotados y administrados por los Departamentos y el Distrito Capital, operados por empresas industriales y comerciales o por terceros, son los siguientes: lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance, apuestas en eventos hípicas, lotería instantánea, así como rifas y promocionales que operen en más de un municipio de un mismo departamento o en un municipio y el distrito capital.

MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR: Facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 8 de 40

y azar y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, potestad que se ejerce respetando el interés público general y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud.

JUEGOS PROMOCIONALES: Son juegos de suerte y azar que pueden organizar las personas naturales o jurídicas, con el fin de publicitar o promocionar bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrezca un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente, deberán previamente solicitar y obtener autorización de las entidades competentes.

LA/FT: Abreviatura de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo.

LA/FT/FPADM: Abreviatura de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

LISTAS DE CONTROL: Listas conformadas con personas naturales o jurídicas, señaladas por medios de comunicación o cualquier fuente pública de realizar actividades delictivas, que son usadas por los sujetos obligados indistintamente como mecanismos de prevención y control.

LISTAS INTERNACIONALES VINCULANTES: Son las listas integradas por personas naturales y jurídicas señaladas en las Resoluciones de Comités del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades y postulados de la Resolución 1373 del 12 de noviembre de 2001 y sucesoras, las cuales son de obligatorio cumplimiento. Entre ellas se destacan las resoluciones contra el terrorismo, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

LOTERÍA TRADICIONAL: Es la modalidad de juego de suerte y azar definida en el Artículo 11 de la Ley 643 de 2001 o la norma que lo modifique o adicione, cuyos resultados son utilizados para la operación de las apuestas permanentes o chance. (Numeral 10 del artículo 2.7.2.1.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).

OFERENTE O PROPONENTE: Para el caso del presente proceso, es la persona jurídica que presenta propuesta para la adjudicación cumpliendo todos los requisitos contenidos en la ley y los pliegos de condiciones establecidos para realizar el proceso de selección y adjudicación.

OPERACIÓN EN LÍNEA Y TIEMPO REAL: Para el caso del juego de apuestas permanentes, se entiende como un procedimiento informático que, con el uso de la tecnología, permite que una apuesta o transacción, efectuada en un sitio determinado (Punto de Venta fijo o móvil), queda registrada en el centro de datos de la entidad concesionaria, la entidad concedente y el sistema de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud.

OPERADOR DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE: Es el concesionario que en virtud de un contrato de concesión, coloca en forma directa o indirecta el juego de Apuestas Permanentes o Chance (Numeral 11 del artículo 2.7.2.1.2. del Decreto Nacional 1068 de 2015).

PATRIMONIO TÉCNICO: Es un indicador que analiza el valor del patrimonio reflejado en el balance general de la empresa, el cual corresponderá al valor patrimonial que dispone la entidad para respaldar las operaciones actuales y futuras, así como cubrir pérdidas inesperadas, con el fin de asegurar su desarrollo en condiciones de seguridad y competitividad, adicionalmente, mantener la confianza del jugador en el sector.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 9 de 40

PLAN DE CONTINUIDAD: Son los procedimientos documentados que guían orientan a las organizaciones para responder, recuperar, reanudar y restaurar la operación a un nivel predefinido de operación debido una vez presentada ocurrida la interrupción. Este plan debe incluir los recursos, servicios y actividades necesarios para garantizar la continuidad de las funciones críticas del negocio.

PLAN DE PREMIOS: Es el ofrecimiento a los apostadores del juego de apuestas permanentes cuando aciertan con el resultado del sorteo de la Lotería o Juego autorizado, determinado en el artículo 2.7.2.2.1 del Decreto 1068 de 2015, consistente en: 1. Pagar cuando el jugador acierte las cuatro (4) cifras seleccionadas en su orden. 2. Pagar cuando el jugador acierte las cuatro (4) cifras seleccionadas en cualquier orden. 3. Pagar cuando el jugador acierte las tres (3) cifras seleccionadas en su orden. 4. Pagar cuando el jugador acierte las tres (3) cifras seleccionadas en cualquier orden. 5. Pagar cuando el jugador acierte las dos (2) cifras seleccionadas en su orden. 6. Pagar cuando el jugador acierte las la última y única (1) cifra seleccionada. El párrafo del artículo precitado, señala que, de acuerdo con el número de cifras seleccionadas por el jugador, cuatro (4), tres (3), dos (2) o una (1), se entenderá que corresponden a las cuatro, tres últimas, dos últimas, o última, del resultado del premio mayor de la lotería o del juego autorizado.

PLANES DE PREMIOS ADICIONALES: En el juego de chance con doble acierto de premio acumulado, el apostador selecciona cinco (5) números de tres (3) cifras o cinco (5) números de cuatro (4) cifras, con la expectativa de que dos (2) de los números elegidos coincidan con el resultado del premio mayor de dos (2) loterías tradicionales; o con el resultado de dos (2) juegos autorizados o con el resultado del premio mayor de una lotería tradicional y el resultado de un juego autorizado, que jueguen el mismo día.

PLIEGO DE CONDICIONES: El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de selección objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato. Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato. (Sentencia 12037 de 2001 Consejo de Estado)

PROCESO DE CONTRATACIÓN: Es el conjunto de actividades y actuaciones administrativas que de manera organizada ejecuta la entidad contratante, que comprende etapas diferenciadas desde la planeación de un contrato y su forma de adjudicación, hasta el vencimiento del plazo de ejecución y situaciones presentadas con posterioridad.

PROPUESTA U OFERTA: Es el proyecto de negocio jurídico que los participantes en la presente licitación pública, formulan a la concedente, la cual debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones.

APUESTAS PERMANENTES POR INTERNET: Apuestas permanentes o chance por medio del Internet, mediante aplicación móvil o app, aplicación informática diseñada para ser ejecutada en los teléfonos

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 10 de 40

inteligentes, tabletas y otros dispositivos móviles, aplicaciones web o web app. Reglamentado según acuerdo 325 de 2017 por el cual se establecen las condiciones para la operación, circulación y comercialización del juego de apuestas permanentes o chance a través de internet y se dictan otras disposiciones.

PUNTO DE VENTA FIJO ESPECIALIZADO: Es el espacio físico de contacto del consumidor y para el caso de las apuestas permanentes, es el local fijo, propio o arrendado, autorizado previamente por la concedente, en el cual el concesionario comercializa el juego de apuestas permanentes, cumpliendo los requisitos de identificación del establecimiento y atendido por personal de dicha entidad, debidamente carnetizado, el cual cuenta con equipos de cómputo, terminales de venta y dispositivos a través de los cuales se puedan realizar las transacciones de apuestas en línea y tiempo real, usando los formularios oficiales suministrados por la concedente.

PUNTO DE VENTA TERCERIZADO: Es el espacio físico de contacto del consumidor y para el caso de las apuestas permanentes, es el local fijo, propio, arrendado o a cualquier título a un tercero, quien previamente ha establecido un vínculo contractual con el concesionario para comercializar las apuestas permanentes o Chance, por su cuenta y riesgo.

TERMINAL DE VENTA MÓVIL: Dispositivo móvil que permite al operador registrar las apuestas realizadas por el jugador, en una localidad determinada dentro de la jurisdicción del departamento del Quindío

TERMINAL DE VENTA FIJA: Dispositivo fijo o móvil que permite al operador registrar las apuestas realizadas por el jugador, en un punto de venta determinado dentro de la jurisdicción del departamento del Quindío


RENTABILIDAD MÍNIMA: El Artículo 2.7.2.5.4. del Decreto 1068 de 2015 preceptúa que: “De conformidad con el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 60 de la Ley 1955 de 2019, la rentabilidad mínima del juego de apuestas permanente o chance para cada concesionario será el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año contractual inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia serán los ingresos brutos del juego. El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), será la entidad encargada de expedir el formulario para el cálculo de la rentabilidad mínima.

RESPALDOS O COPIAS DE SEGURIDAD (BACKUPS): es la copia total o parcial de información importante como respaldo frente a eventualidades. La copia de seguridad debe ser guardada en un almacenamiento diferente del original, para evitar que un fallo en el mismo pueda estropear el original y la copia.

RIESGO: Es la posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos del sujeto obligado. Se mide en los términos de impacto y probabilidad.

RIESGO DE CONTAGIO: Posibilidad de pérdida que un sujeto obligado pueda sufrir directa o indirectamente por una acción o experiencia de una persona vinculada, relacionada o asociada con la entidad u organización, debido a la viabilidad o eventualidad de ejercer influencia negativa sobre la misma en diversos escenarios.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Posibilidad en que se encuentra un sujeto obligado de ser utilizado, para el ocultamiento, inversión, almacenamiento, conservación, transformación, transporte, manejo o aprovechamiento de recursos de origen ilícito; o para la financiación, sostenimiento económico, apoyo, mantenimiento o promoción a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 11 de 40

nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas de grupos al margen de la ley, bien sea con recursos lícitos o ilícitos.

RIESGO DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM): Posibilidad de que un sujeto obligado pueda ser utilizado para el apoyo o financiamiento de actividades que permitan o faciliten la proliferación de armas de destrucción masiva.

SISTEMA EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL: Se refiere a un sistema operativo con terminales, sin implicar su modo de operación:

1. Un sistema colector de datos, es un sistema en línea que acepta y almacena desde varias terminales, pero no actualiza ningún archivo maestro.
2. Un sistema de procesamiento de transacciones es un sistema en línea que actualiza los archivos necesarios en la medida que ingresa el trabajo, tal como en un sistema de procesamiento de órdenes de compra.
3. Un sistema de tiempo real es un sistema en línea que provee respuesta inmediata a un requerimiento.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

SOFTWARE: Se conoce como software, logicial o soporte lógico al sistema formal de un sistema informático, que comprende el conjunto de los componentes lógicos necesarios que hacen posible la realización de tareas específicas, en contraposición a los componentes físicos que son llamados hardware.

SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE APUESTAS PERMANENTES: Es el software que se utiliza para la operación, comercialización, venta, de las apuestas permanentes o chance en línea y en tiempo real.

SUPERVISIÓN: Conjunto de políticas, procedimientos, acciones y herramientas que se aplicará para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, y jurídico sobre el desarrollo, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato de concesión de chance, según lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

TIEMPO REAL: Expresión utilizada en los sistemas informáticos para indicar que tienen capacidad de sincronizar en intervalos de tiempo bien definidos, el funcionamiento del sistema en simultánea con las acciones que se presentan en el mundo físico.

TOPOLOGIA DE RED: Es un mapa físico o lógico de una red para intercambiar datos. En otras palabras, es la forma en que está diseñada la red, sea en el plano físico o lógico.

TRANSACCIÓN: Es una interacción con una estructura de datos compleja, compuesta por varios procesos que se han de aplicar uno después del otro.

TRANSACCIONALIDAD: Carga mínima de transacciones que el sistema debe soportar de manera que mantenga sus condiciones de operatividad y funcionalidad en la medida que aumente la cantidad de información transmitida hacia el sistema central de información.



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 11

Fecha de aprobación:
14/10/2021

Página 12 de 40

TRANSACCIONES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN LÍNEA Y TIEMPO REAL: Se tendrán como tales, las registradas en el sistema de control de juego respectivo y será cada formulario o número consecutivo registrado, independientemente del número de apuestas realizadas en el mismo

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Empresa Industrial y Comercial, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza el Nro. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza 017 del 15 de septiembre de 2008; en virtud de la facultad señalada en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, es la titular de la administración, control y vigilancia del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar en el Departamento de QUINDIO.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga la ley 643 de 2001, y atendiendo al hecho que el contrato de concesión para la explotación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance suscrito entre Red de Servicios del Quindío S.A. termina el próximo 1 de febrero de 2024, se hace necesario dar inicio al proceso licitatorio que ha de finalizar con la adjudicación del contrato para la explotación del juego de apuestas permanentes en el Departamento de QUINDIO para el periodo que abarca desde el 2 de febrero de 2024 y se extiende hasta el 1 de febrero de 2029

Así pues, el contrato que se pretende suscribir, previo procedimiento de licitatorio público, tendrá por objeto la operación del juego de APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, acorde a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, por un término de 5 años contados a partir del 2 de febrero de 2024 y hasta el 1 de febrero de 2029.

Es así como en cumplimiento del mandato contenido en el inciso 2º del artículo 22 de la ley 643 de 2001, consonante con lo previsto por el numeral 7º artículo 25 de la ley 80 de 1993, se realiza el presente Análisis de Conveniencia y Oportunidad.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO.

El objeto de la licitación pública que se adelantará consiste en “SELECCIONAR LA PERSONA JURÍDICA QUE CUMPLA LAS CONDICIONES Y REQUISITOS CONFORME AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA CELEBRAR Y EJECUTAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O “CHANCE” A UN ÚNICO OPERADOR EN EL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 2 DE FEBRERO DE 2024 AL 01 DE FEBRERO DE 2029”.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 13 de 40

ALCANCE DEL OBJETO

LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE. está interesada en recibir ofertas para entregar en concesión la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance, en los términos establecidos en la ley 643 de 2001 o la norma que la modifique o sustituya, a un CONCESIONARIO, para que por su cuenta y riesgo opere el juego de las apuestas permanentes o chance en formularios oficiales, en forma sistematizada, obligándose a pagar los premios en dinero al apostador que acierte los números de la lotería o juego autorizado para el efecto, número que será de una, dos, tres o cuatro cifras, de acuerdo con la modalidad apostada y con el plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Reglamentario 1350 de 2003, compilado en el decreto 1068 de 2015, bajo el control de LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE. en la Jurisdicción Territorial del mismo Departamento.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar será de **CONCESIÓN**, el cual se rige por la ley 80 de 1993 y los decretos que la reglamentan; de igual manera, su ejecución será regulada por lo previsto en la ley 643 de 2001 y sus disposiciones reglamentarias.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La adjudicación del contrato deberá realizarse por la modalidad de la Licitación Pública, conforme lo ordena el inciso 2º del artículo 22 de la ley 643 de 2001 que señala:

“Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años”.

La naturaleza del contrato será el de concesión, pues así lo dispone el inciso primero del artículo 7, en los siguientes términos:

“ARTICULO 7o. OPERACION MEDIANTE TERCEROS. La operación por intermedio de terceros es aquella que realizan personas jurídicas, en virtud de autorización, mediante contratos de concesión o contratación en términos de la Ley 80 de 1993, celebrados con las entidades territoriales, las empresas industriales y comerciales del Estado, de las entidades territoriales o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio, o cualquier persona capaz en virtud de autorización otorgada en los términos de la presente ley, según el caso.

La licitación que se lleve a cabo y el contrato de concesión que llegue a celebrarse, estarán sujetos a la legislación Colombiana, y en lo específico, entre otras, a las siguientes disposiciones:

Constitución Política.

Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

Ley 643 de 2001.

Ley 1393 de 2010 “Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se re direccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones”.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 14 de 40

PERSONAS QUE PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS.

Se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso licitatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 643 de 2001, en concordancia con lo previsto en el artículo 2° del Decreto 1350 de 2003, compilado en el decreto 1068 de 2015, las personas jurídicas que cumplan los requisitos previstos en la Constitución Política, ley 80 de 1993, ley 643 de 2001, siempre que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impida contratar con LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE, de conformidad con las normas legales vigentes que regulan la materia, especialmente las contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y el artículo 10 de la Ley 643 de 2001, que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El contrato de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes, es un contrato de tracto sucesivo y de valor mínimo determinado; no obstante lo anterior, el análisis que soporta el valor estimado del contrato y las variables utilizadas para calcular su monto, están dadas en el artículo 60 de la ley 1955 de 2019, así:

“...La rentabilidad mínima anual del juego de chance para cada concesionario, será el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia son los ingresos brutos del juego.

Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de chance de los últimos 5 años. La garantía de cumplimiento se constituirá por los concesionarios, por períodos sucesivos de un (1) año durante la vigencia de los contratos de concesión, con base en el valor del contrato por cada año, con la obligación de obtener la correspondiente prórroga con anticipación al vencimiento de la garantía en la etapa respectiva.

Cuando el monto de los derechos de explotación, de un año, resulte inferior al valor absoluto pagado durante el año inmediatamente anterior, el concesionario estará obligado al pago de la diferencia a título de compensación contractual....”

DERECHOS DE EXPLOTACION:

El valor mínimo de la propuesta se determinará del monto que arroje las operaciones matemáticas acorde a lo establecido en el citado artículo 60 de la ley 1955 de 2019.



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 11

Fecha de aprobación:
14/10/2021

Página 15 de 40

AÑO NUEVO	PROMEDIO 2018 /2022	DERECHOS	ADMINISTRACION
2018 -2024	47,829,761,449	5,739,571,374	57,395,714
2019 – 2025	49,073,279,245	5,888,793,509	58,887,935
2020 – 2026	33,547,280,683	4,025,673,682	40,256,737
2021 – 2027	48,756,846,343	5,850,821,561	58,508,216
2022 – 2028	65,791,614,042	7,894,993,682	78,949,937
TOTAL	244,998,781,737	29,399,853,808	293,998,538

La propuesta se determinará teniendo presente esta base, en moneda legal Colombiana, correspondiente a **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 29,399,853,808,00)**

El concesionario deberá girar a la DIRECCION SECCIONAL DE SALUD los derechos de explotación correspondientes a cada mes de ejecución del contrato.

El proponente deberá comprometerse a pagar a LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE, por concepto de derechos de explotación, los montos mínimos anuales establecidos en estos pliegos de condiciones más los gastos de administración. Cualquier propuesta que esté por debajo de estos valores será eliminada.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Sin perjuicio de los derechos de explotación, el Concesionario cancelará a LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE, por gastos de administración, el porcentaje máximo vigente en la ley al momento de su causación, que para la fecha es del 1%, sobre los derechos de explotación.

CUANTÍAS NO ACEPTABLES.

No se tendrán en cuenta, por lo que serán rechazadas, aquellas propuestas donde la sumatoria de los derechos de explotación más los gastos de administración fueran inferiores a las establecidas como VALOR TOTAL MINIMO DE LA PROPUESTA de este pliego.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato de Concesión para la operación de juego de apuestas permanentes en el Departamento de QUINDIO no genera erogación alguna para LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE. toda vez que las obligaciones de pago son para el CONCESIONARIO, a favor de la CONCEDENTE. Por lo anterior, no hay lugar a reserva presupuestal.

PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN.

LOTERIA DEL QUINDIO LTDA E.I.C.E., aplicará los factores de selección que le permitan escoger la propuesta más favorable, de conformidad con los siguientes requisitos habilitantes de clasificación:



**LOTERÍA DEL QUINDÍO
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: GJ-R-01

Versión: 11

Fecha de aprobación:
14/10/2021

Página 16 de 40

PROCESO DE CLASIFICACIÓN		CRITERIO
CLASIFICACIÓN	Especificaciones Técnicas Mínimas y Requerimientos Técnicos Mínimos	Cumple / No Cumple
	Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
	Condiciones de Experiencia	Habilitado / No Habilitado
	Capacidad Financiera	Habilitado / No Habilitado
	Capacidad Organizacional	Habilitado / No Habilitado

VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS: Las ofertas deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas y los requerimientos técnicos mínimos para ser objeto de clasificación. Estos requisitos no otorgan puntaje, pero el Comité Asesor y Evaluador verificará su cumplimiento según corresponda con las expresiones **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Para la verificación de las especificaciones técnica mínimas y los requerimientos técnicos mínimos el proponente deberá cumplir lo señalado en los numerales **2.11. y 2.12** del presente pliego de condiciones.

Para habilitar al proponente deberá ofrecer, como mínimo los siguientes puntos de ventafijos, móviles y colocadores:

QUINDIO	PUNTOS ESPECIALIZADOS O TERCERIZADOS	DISPOSITIVOS MÓVILES O FIJOS	COLOCADORES
	300	381	700

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Acreditadas las condiciones de participación, LOTERIA DEL QUINDIO E.I.C.E verificará el cumplimiento de los siguientes los requisitos habilitantes de: Capacidad Jurídica, Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional. Estos requisitos no otorgan puntaje, pero el Comité Evaluador verificará su cumplimiento según corresponda con las expresiones **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 11

Fecha de aprobación:
14/10/2021

Página 17 de 40

Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones serán objeto de verificación y condición habilitante para la evaluación de la oferta, según el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007; se establecen de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que LOTERIA DEL QUINDIO E.I.C.E sólo evaluará las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del contrato.

Capacidad jurídica

El estudio jurídico de la propuesta se realiza con el fin de que cumpla con el mínimo de documentación exigida dentro del pliego de condiciones y debido a que el proceso licitatorio debe ajustarse al Estatuto de Contratación Pública y al ordenamiento que consagra el artículo 22 de la Ley 643 de 2001.

LOTERIA DEL QUINDIO E.I.C.E, a través de los funcionarios o particulares contratados que harán parte del comité de evaluación y verificación de la capacidad jurídica, revisará y verificará la propuesta y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y del Decreto 1082 de 2015; verificará que el proponente cumpla y acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos exigidos:

Ser persona jurídica. La entidad no recibirá propuestas de uniones temporales, consorcios, promesas de asociación futura ni de personas naturales, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 643 de 2001, disposición declarada exequible a través de la Sentencia C-031 de 2003 emanada por la Corte Constitucional.

Objeto social. Acreditar que dentro de su objeto social y/o actividad económica se encuentre la operación del Juego de Apuestas Permanentes o chance y/o actividades de Juegos de Azar y Apuestas.

Duración de la sociedad. Para participar en la licitación, la persona jurídica debe acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Requisitos y documentos. Presentar la Propuesta con el lleno de los requisitos y documentos exigidos en el pliego.


Representante legal o apoderado. Presentar la propuesta por medio del representante legal habilitado o apoderado debidamente constituido para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato, si es el caso.

Boletín de responsables fiscales. El proponente y/o su Representante Legal no podrán estar incluidos en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Responsabilidad Disciplinaria. El representante legal de la sociedad oferente no debe tener antecedentes de sanciones disciplinarias vigentes.

Carta de presentación. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal.

Certificado de existencia y representación legal del proponente. El oferente deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio de su domicilio social, con una anterioridad no inferior de diez (10) años a la apertura de la presente licitación.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 18 de 40

Antecedentes judiciales. El representante legal de la sociedad oferente no podrá tener antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

RNMC. El representante legal de la sociedad oferente no podrá estar registrado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Autorización al Representante Legal para presentar la oferta, celebrar el contrato o ejercer los actos relacionados con la presente licitación, expedida por el órgano competente en caso de requerirse.

Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta, en los términos del pliego de condiciones.

Paz y Salvo. Estar a paz y salvo de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007).

Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, quienes no deben tener sanciones disciplinarias vigentes.

Certificados de paz y salvo por liquidación y pago de derechos de explotación y gastos de administración de los contratos con los cuales acredite experiencia.

Contar con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado, desarrollado con personal idóneo y capacitado como mínimo de 50 horas en SST según lo dispuesto por la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, mediante certificación expedida por el Representante Legal del Proponente.


Fotocopia del RUT actualizado.

El proponente no podrá estar inscrito en las listas restrictivas SIPLAFT.

Certificación de cumplimiento LAFT. Si el proponente, se encuentra obligado por las normas vigentes a implementar sistemas de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo, deberá acreditar que efectivamente cumple con ello mediante certificación suscrita por su representante legal o apoderado, conforme al Anexo No. 11 “Certificación de cumplimiento LAFT” cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta días (60) calendario. Si el proponente no se encuentra obligado por las normas vigentes a implementar sistemas de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo, deberá informarlo de manera expresa según formato anexo al pliego de condiciones.

Es de anotar que en virtud del artículo 3º de la Ley 1121 de 2006, exige:

“Las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes serán aplicables en lo pertinente a las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y del libre mercado de divisas, casino o juegos de azar, así como aquellas que determine el Gobierno Nacional”.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 19 de 40

Por lo tanto, el adjudicatario del Contrato de Concesión está obligado a adoptar medidas de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, en los términos de la normativa vigente que regula la materia, especialmente los establecidos en el Acuerdo 317 de 2016 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar

10.2.2. Condiciones de Experiencia

El proponente deberá presentar con su propuesta certificaciones mediante las cuales acredite:

La persona jurídica oferente deberá acreditar en su oferta experiencia de mínimo dos contratos de concesión de apuestas permanentes chance, por un término in-interrumpido no inferior a DIEZ (10) años demostrando que en el mencionado período realizó transferencias por derechos de explotación en cuantía superior a CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000).

Capacidad Financiera

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*”, los documentos que muestren la capacidad financiera “serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para proceso de selección y no otorgarán puntaje”.

LOTERIA DEL QUINDIO LTDA E.I.C.E, verificará la capacidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por los proponentes y tomando como base:

El Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2022, Estado de Resultados y otros Resultados Integrales correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y las Notas a los Estados Financieros, estos últimos deben presentarse certificados y dictaminados conforme a lo establecido en los art. 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

Los Estados Financieros y la información contable deberán ser presentados con sujeción a lo establecido en la Ley 222 de 1995.

Declaración de renta y complementarios de la vigencia 2022, en caso de requerirse algún anexo el proponente presentará la información necesaria que permita aclarar cualquier cifra o dato de la vigencia 2022 o el similar para las empresas extranjeras.

En caso de que la función del contador o revisor fiscal sea ejecutada a través de una persona jurídica, además de lo anterior se deberá adjuntar copia de la resolución que autoriza el funcionamiento de la sociedad, emitida por la unidad administrativa especial Junta Central de Contadores y el certificado de existencia y representación legal de la misma expedido dentro de los treinta días calendario anteriores a la fecha del cierre de la licitación.

Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador público y del revisor fiscal.



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 11

Fecha de aprobación:
14/10/2021

Página 20 de 40

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores al contador público y al revisor fiscal, dentro del mes anterior al momento del cierre de la licitación.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las leyes nacionales, firmada por quienes están en la obligación de realizarla.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar la documentación financiera firmada por el representante legal de conformidad con la legislación propia, de acuerdo con el país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañada de traducción al idioma español, autenticada por el Cónsul de Colombia en el país de origen del proponente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre respectiva, avalada con la firma de un contador público inscrito y con tarjeta profesional expedida por la U.A.E., Junta Central de Contadores de Colombia, en los términos ya previstos

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Certificado de reciprocidad, si el proponente es extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros mínimos, extractados de los estados financieros, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Patrimonio Técnico

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, se exigirá un patrimonio técnico al proponente, el cual corresponde a la suma del patrimonio básico y adicional de la respectiva sociedad.

Este patrimonio tiene por objeto medir el patrimonio adecuado de un concesionario del juego de chance, de acuerdo con el volumen de ingresos brutos, de tal forma que se garanticen los derechos del apostador, las transferencias de recursos a la salud por la explotación del monopolio de juegos de chance, así como la permanencia del concesionario en el tiempo.

Se considera como patrimonio técnico de un proponente, la suma de patrimonio básico y adicional de la respectiva sociedad. Para estos efectos, el valor del patrimonio adicional no se computará por más del ciento por ciento (100%) del patrimonio básico. Para la determinación del patrimonio técnico se deben tener en cuenta los siguientes conceptos:

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 21 de 40

Patrimonio básico:

Capital social, suscrito y pagado.

Reservas.

Revalorización del patrimonio.

Dividendos decretados en acciones o distribución de utilidades.

Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores.

Utilidades del ejercicio en curso: sólo en el porcentaje capitalizado y establecido en la última asamblea general de accionistas o la asamblea general de socios.

Deducciones: pérdida de ejercicios anteriores; pérdidas del ejercicio en curso y revalorización del patrimonio si es menor a cero (0).


El Patrimonio Técnico que deberá acreditar el oferente para la operación del juego de apuestas permanentes o chance de la presente licitación pública debe ser:

PATRIMONIO TÉCNICO	
PESOS M/L (\$17.000.000.000).	Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO

Índice de Liquidez

Activo corriente dividido por el pasivo corriente; determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que incumpla sus obligaciones a corto plazo.

RAZÓN CORRIENTE		
ACTIVO CORRIENTE	Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO	El proponente que no tenga PASIVO CORRIENTE resultará HABILITADO
PASIVO CORRIENTE ≥ 1.3		

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 22 de 40

El proponente debe tener una razón de liquidez (Índice de Liquidez) **mayor o igual a 1.3**

Índice de Endeudamiento

Establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa y la forma como esta financia sus operaciones:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	
PASIVO TOTAL $\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 60 \%$	Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO .

El proponente deberá contar con un Nivel de Endeudamiento menor o igual al SESENTA POR CIENTO (60%).

Razón Cobertura de Intereses

Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses; refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Entendida como la razón de utilidad antes de impuestos, para un período específico de reporte, a la cantidad de cargos por concepto de intereses del período correspondiente. Sirve para medir la capacidad de cubrir los intereses causados por las deudas y determinar cuánto está gastando la empresa para cubrirlos. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 5 veces.

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES		
UTILIDAD OPERACIONAL $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}} \geq 5$	Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO	El proponente que tenga PASIVO CORRIENTE IGUAL A CERO resultará HABILITADO

Capital Neto de Trabajo

Es una forma de apreciar de manera cuantitativa, es decir en pesos, los resultados de la razón corriente y es igual a:

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 23 de 40

CAPITAL NETO DE TRABAJO	
ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE \geq \$6.000.000.000
Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO	

El Oferente deberá demostrar que tiene un capital de trabajo mayor o igual a **SEIS MIL MILLONES PESOS M/L (\$6.000.000.000)**.

10.2.6.4. Capacidad Organizacional

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El numeral cuarto del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Por consiguiente, se establece el siguiente indicador de capacidad organizacional:

10.2.6.5 Rentabilidad del Patrimonio

La rentabilidad sobre patrimonio del proponente determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La fórmula a utilizar es la siguiente:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	
UTILIDAD OPERACIONAL $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} \times 100 \geq 15\%$	Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO
PATRIMONIO	

Con el fin de determinar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, se solicitará al oferente una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual al 15%.

10.2.6.6. Rentabilidad del activo = Utilidad operacional

Activo total

La rentabilidad del activo mide la capacidad de los activos para generar utilidades. La fórmula para utilizar es la siguiente:

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 24 de 40

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	
UTILIDAD OPERACIONAL $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \geq 15 \%$	Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO

NOTA: Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores: liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta, hasta el primer decimal después del punto.

En caso de que el proponente no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, éste no será habilitado y en consecuencia su propuesta no será evaluada, constituyéndose causal de rechazo.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas que superen la verificación de las condiciones de participación y clasificación serán objeto de calificación por parte del Comité Asesor y Evaluador para adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea la más favorable a la entidad y esté ajustada al Pliego de Condiciones. Las propuestas se calificarán sobre **DOS CIENTOS PUNTOS (200,25)** de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		
CALIFICACIÓN	Requerimientos Técnicos Comerciales	90 puntos
	Requerimientos Tecnológicos	90 puntos
	Apoyo a la industria nacional	20 puntos
	Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0.25 puntos
	PUNTAJE ADICIONAL. Vinculación De Personas Con Discapacidad	2 puntos
		200,25 PUNTOS

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i)– Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 25 de 40

Se verificarán los requisitos y sus correspondientes soportes que deberán cumplir los proponentes a efectos de que su oferta sea tenida en cuenta.

Requerimientos Técnicos Comerciales (90 puntos)

Comprende el número de puntos de venta fijos, puntos de venta móviles y el número de colocadores adicionales a las especificaciones técnicas mínimas y los requerimientos técnicos mínimos.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

10.3.2 Puntos de venta fijos. (60 Puntos)

El proponente deberá acreditar como mínimo 300 puntos de venta especializados fijos instalados u ofertados por instalar en el Departamento del Quindío, quien no acredite el valor mínimo requerido, no será objeto de calificación.

NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA FIJOS	PUNTAJE
Entre 300 y 329	20 puntos
Entre 330 y 349	40 puntos
Más de 350	60 puntos

De los puntos de venta fijos, mínimo el 70% deben ser operados directamente por la Concesionaria los cuales deberán estar debidamente registrados en cámara de comercio; el 30% restante pueden ser a través de terceros.

Este requisito se acreditará mediante la relación detallada de los puntos de venta donde conste la dirección y municipio según Anexo del Pliego de Condiciones. Se debe adjuntar, según el caso:

Certificado de Libertad y Tradición en caso de que el oferente figure como propietario de los inmuebles, o Contrato de Arrendamiento o Promesa de Contrato de Arrendamiento, o Contrato de Comodato del establecimiento donde funcionará el punto de venta fijo, o Convenios con establecimientos de comercio donde funcionará el punto de ventafijo, o Cualquier otra clase o modalidad de contratos civiles y/o comerciales.



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 11

Fecha de aprobación:
14/10/2021

Página 26 de 40

Dispositivos móviles y/o fijos. (15 puntos)

El Proponente deberá acreditar como mínimo 381 dispositivos móviles, y/o fijos. Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

DISPOSITIVOS MÓVILES Y/O FIJOS	PUNTAJE
Entre 381 y 400	5 puntos
Entre 401 y 420	10 puntos
Más de 421	15 puntos

Para tener acceso al puntaje, los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: el ofrecimiento de los números de terminales móviles y/o fijos y aportar los documentos que permitan acreditar la capacidad de instalación y puesta en funcionamiento; acreditación que se hará mediante la factura y/o contratos o promesas de compraventa y/o certificación del revisor fiscal de que se hayan en inventario.

El cual puede ser un dispositivo fijo (PC) y dispositivo móvil portátil, de fácil transportación o utilización por el colocador, con batería recargable y que permita realizar la apuesta en línea y en tiempo real e imprima de manera nítida en papel térmico o similar la apuesta correspondiente. Además, se deberá presentar el contrato o promesa de contrato con el proveedor de comunicación y/o facturas de la red propia, según sea el caso.

Colocadores (15 puntos)

El proponente deberá acreditar como mínimo 700 colocadores en el Departamento de QUINDIO, indistintamente del tipo de vinculación contractual que vaya a existir entre el proponente que llegue a ser favorecido con la concesión y los colocadores.

El proponente acreditará, acompañando en su propuesta, la relación de los colocadores de su red de comercialización, indicando: el nombre del colocador, identificación y municipio. La calificación será de la siguiente manera:

NÚMERO DE COLOCADORES	PUNTAJE
Entre 700 y 720	5 puntos
Entre 721 y 750	10 puntos
Más de 751	15 puntos

Se entiende que la red comercial hace parte integral del negocio del concesionario, razón por la cual a éste le corresponde realizar el control y responder por las acciones de sus colocadores frente a los apostadores.

LOTERIA DEL QUINDIO E.I.C.E reconoce que el proponente (i) tiene libertad de configurar su red comercial y de controlar su estructura de costos, y (ii) disfruta de autonomía para definir la modalidad de vinculación de su red comercial.

Para tener acceso al puntaje, los proponentes deberán acreditar este ítem, según el caso, con:

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 27 de 40

El contrato de trabajo individual para sus empleados, El contrato de colocación para los colocadores independientes, o El contrato o promesa de contrato de comercialización con personas jurídicas dedicadas a comercializar juegos de suerte y azar conforme a la ley, donde consten los colocadores que proveerá el comercializador.

Adicionalmente deberá acreditar la inscripción de los colocadores en la Cámara de Comercio conforme lo dispone el artículo 55 Decreto 2106 de 2019.

Requerimientos Tecnológicos (90 puntos)

Los factores para calificar en capacidad tecnológica son:

FACTOR CALIFICABLE	PUNTAJE
Capacidad de Procesamiento	25
Capacidad de Transaccionalidad	25
Software	40
TOTAL	90

Capacidad de Procesamiento (25 Puntos)

Atendiendo lo establecido por el Decreto 4867 de diciembre 30 de 2008, compilado en el Decreto 1068 del 2015, el proponente deberá demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operará la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real, que garantice la seguridad de la información

transmitida de extremo a extremo mediante técnicas de seguridad en computadores, terminales fijos y/o móviles y sistemas de comunicación con una adecuada capacidad de CINCUENTA MIL (50.000) transacciones por minuto (TPM).

Se otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

TPM	PUNTAJE
Entre 50.001 a 60.000	10
Entre 60.001 a 70.000	15
Más de 70.001	25

Se acreditará mediante certificación del fabricante o desarrollador del software en donde conste el método de valoración utilizado para calcular el número de transacciones por minuto.

Capacidad de Transaccionalidad (25 puntos)

El proponente deberá acreditar la capacidad de transaccionalidad con la certificación del proveedor, operador o desarrollador del software en donde indique el método utilizado, la configuración de comunicación en la que se realizó la prueba, el promedio de velocidad de la transacción y el número de pruebas realizadas.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 28 de 40

Se evaluará la velocidad otorgándole calificación a la rapidez de respuesta del software transaccional y se medirá como el tiempo que transcurra entre el procesar, transmitir e imprimir el tiquete.

Se dará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

SEGUNDOS	PUNTAJE
Mas de 10 segundos en adelante	0
Menor a 9.9 segundos hasta 7,0 segundos.	10
Menor a 6.9 segundos hasta 5,0 segundos.	15
Menor a 4.9 segundos	25

Software especializado para la operación del juego (40 puntos)

El proponente deberá demostrar ante la Lotería del Quindío E.I.C.E que cuenta con un software licenciado con el que ofrece vender el chance en el departamento del Quindío, en forma sistematizada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1068 del 2015 o en la norma que lo modifique, sustituya o derogue. El proponente deberá tener instalado un Software para soportar la operación de la venta y administración de chance en línea y tiempo real con una madurez de desarrollo mayor o igual a 4 años.

Deberá ofrecer un software que permita la venta en línea del chance a través de terminales fijas y móviles que, al momento de imprimir, no supere los 10 segundos, entre el momento de enviar la transacción al servidor y la impresión.

Respecto del Software utilizado para reportar las apuestas colocadas en línea y tiempo real, el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente de acuerdo con la ley, las herramientas necesarias para efectuar la vigilancia de la información reportada, así como los manuales correspondientes garantizando la conexión en línea y tiempo real. Si el software es arrendado deberá acompañar la propuesta con el respectivo contrato o promesa de contrato y certificar la experiencia mínima exigida de cuatro (4) años.

Junto a la descripción del software, el proponente deberá anexar la documentación adecuada para comprender su funcionamiento; entregará como mínimo una ficha resumen indicando las características elementales del programa, solo para conocimiento del equipo evaluador designado por la LOTERIA DEL QUINDIO. El proponente demostrará ante la LOTERIA DEL QUINDIO EICE la funcionalidad del software y su nivel de seguridad e integración con los procesos operativos de la concesión. Como mínimo debe garantizar la integración con los procesos relacionados con la venta del chance.

A aquel proponente que demuestre con certificación de una empresa que cuente con un espacio que albergue los recursos tecnológicos que permitan procesar una gran cantidad de información con un ambiente acondicionado que contenga computadoras, servidores y otros dispositivos de hardware, conectados en red y equipados con el software necesario para

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 29 de 40

desarrollar el procesamiento de los datos que su software cuenta con los estándares correspondientes a los criterios de funcionalidad, integración, recuperabilidad y seguridad descritos en el siguiente cuadro, se le asignará 40 puntos, según los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
FUNCIONALIDAD: Capacidad para recibir y trabajar en línea y tiempo real con puntos fijos y móviles constituidos por computadores, terminales fijas y móviles que utilizan redes de comunicación que garantice movilidad y operen en línea, tales como GPRS 2G, 3G, 4G, Wireless y redes WAN. Para ello se comprobará que es capaz de trabajar al nivel de transacciones por minuto ofrecido.	15
INTEGRACION: Corresponde al nivel de sistematización de los procesos operativos, como mínimo todas las actividades de venta	10
SEGURIDAD: Capacidad del software para proteger la información y los datos de manera que los usuarios o los sistemas no autorizados no puedan acceder a ellos para realizar operaciones y la capacidad de aceptar el acceso a los datos de los usuarios o sistemas autorizados. El proponente deberá ofrecer las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de claves para acceder a la información del sistema y que el Sistema de Seguridad permita la creación de perfiles de usuarios. • Transmisión de datos en VPN (Virtual Private Network); mecanismos de encriptación para canales NO seguros 	15

Apoyo a la industria nacional (Max. 20 puntos).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales se asignarán veinte (20) puntos.

Para acreditar este ítem el proponente deberá anexar a la oferta certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Este factor se evaluará así:

APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE
Oferta de servicios con personal nacional entre el 1% y hasta 25%	5
Oferta de servicios con personal nacional entre el 26% y hasta 50%	10
Oferta de servicios con persona nacional entre el 51% y hasta el 90%	15
Oferta de servicios con personal nacional con más del 91%	20

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 30 de 40

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROOM o gitanas.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 11

Fecha de aprobación:
14/10/2021

Página 31 de 40

oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si continua el empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo, a través de balota, para el efecto se depositarán en bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados haya, todas las balotas serán de color blanco a excepción de la ganadora que será de diferente color.

CLASIFICACIÓN “UNSPSC”

De acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (<http://www.colombiacompra.gov.co/es/clasificacion>), el juego en red se encuentra en la siguiente clasificación

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
48000000	48120000	48121300	48121302	Juegos de apuestas en red
Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios.	Equipo de Juego o de Apostar	Gestión de Juego y sistemas de apuestas en red	Juegos de apuestas en red	

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

(Artículo 4º Ley 1150 de 2007)

11.1.- DEFINICION

“LOTERIA DEL QUINDIO EICE” entiende por RIESGO las diferentes circunstancias, hechos o acontecimientos que puedan limitar, retrasar o suspender la ejecución del Contrato de Concesión del Juego de Apuestas Permanentes o Chance dentro del Departamento de QUINDIO.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA.

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

RIESGO REGULATORIO

RIESGO FINANCIERO

RIESGO OPERACIONAL

RIESGO TÉCNOLÓGICO

RIESGOS ECONÓMICO

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 32 de 40

RIESGOS AMBIENTALES

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato de concesión se encuentran regidas por dos (2) áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal y el régimen de impuestos.

En este numeral se tipificarán los riesgos que ostente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

11.2.1.1.- RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Riesgo por cambio en las condiciones generales de contratación o del régimen especial aplicables a los juegos de suerte y azar - apuestas permanentes o chance - que afecte el Contrato de Concesión, las condiciones pactadas en él o su ejecución.

Tipificación: Toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones generales de contratación o el régimen especial aplicable a los juegos de suerte y azar– apuestas permanentes o chance- que afecte el contrato de concesión o las condiciones pactadas en él o su ejecución, podrá ser objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleve el restablecimiento del equilibrio contractual.

Asignación: Corresponderá a ambas partes procurar el restablecimiento del equilibrio contractual a través de los mecanismos de arreglo directo, tribunal de arbitramento y, en caso de renuncia expresa o tácita de la cláusula compromisoria, del juez competente.

11.2.2.- RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos incluidos como insumos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

11.2.2.1.- RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato de concesión (Hecho del príncipe).

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato de concesión, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato de concesión.

Asignación: Corresponderá a ambas partes, procurar el restablecimiento del equilibrio contractual a través de los mecanismos de arreglo directo, tribunal de arbitramento y, en caso de renuncia expresa o tácita de la cláusula compromisoria, del juez competente.

5.2.2.2. RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO.

No aplica en este tipo de contratos estatales, toda vez que el contrato de concesión se pagará en pesos colombianos.

11.2.2.3.- RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 33 de 40

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato de concesión, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

No aplica.

11.2.3.- RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos, equipos y máquinas específicos para la ejecución del contrato de concesión. Estos son: riesgo eléctrico, riesgo de sistemas y conectividad.

RIESGO ELÉCTRICO.

Tipificación: Cuando por circunstancias distintas a fuerza mayor o caso fortuito comprobadas se produzca un daño en los equipos y máquinas con los que el CONCESIONARIO cumple el objeto del contrato de concesión, generando una limitación en la ejecución del mismo.

Asignación: Será de responsabilidad total del CONCESIONARIO mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos con los cuales cumplirá el objeto contratado.

RIESGO DE SISTEMAS Y CONECTIVIDAD.

Se consideran riesgos de sistemas y conectividad, aquellos riesgos técnicos contemplados por la aplicación de conocimientos, equipos, máquinas específicas y software requerido para la ejecución del contrato de concesión.

Tipificación: Cuando se produzca un daño físico en el hardware y el sistema de conectividad en línea y en tiempo real con ocasión de la ejecución del contrato de concesión, y que puedan afectar los requerimientos hechos en los presentes pliegos de condiciones.

Asignación: El CONCESIONARIO responderá por todas las contingencias que se ocasionen por estos riesgos.

11.2.4.- RIESGO EN EL MANEJO DE TALONARIOS O FORMULARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.

Se consideran riesgos en el manejo de talonarios, aquellos riesgos que se puedan presentar en la elaboración, traslado, y depósito de los elementos del juego y que puedan colocar en riesgo la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance.

Tipificación: Cuando se produzca incumplimiento del contratista seleccionado por LOTERIA DEL QUINDIO EICE para la elaboración de los talonarios o rollos o por pérdida y/o deterioro grave en el traslado y depósito de los mismos.

Asignación: La LOTERIA DEL QUINDIO EICE deberá garantizar la entrega oportuna al CONCESIONARIO y conforme con el requerimiento efectuado de los talonarios o rollos, para la operación del juego de apuestas permanentes o chance.

El Concesionario responderá por la pérdida o deterioro grave en el depósito de su empresa de los instrumentos del juego que le hayan sido entregados, debiendo informar en el menor término posible dicha situación a la LOTERIA DEL QUINDIO EICE

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 34 de 40

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

6.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS PREVISIBLES

El artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato.

En el presente proceso se tendrá como guía el “Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación de Colombia Compra Eficiente”, diseñado de acuerdo con el documento Conpes 3714 de 2011. Según lo establecido por el Documento se entiende por RIESGO: "el riesgo contractual en general es entendido como toda aquella circunstancia que puede presentarse durante el desarrollo del contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso". Conforme a los artículos 1 del Decreto 1676 de 2016 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". Teniendo en cuenta lo anterior, la Lotería del Quindío estableció la siguiente matriz, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de contratación

Se entiende el riesgo previsible como un concepto que se deriva de las normas ya citadas, contenidas en Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

El documento Conpes 3714 de 2011, define “Riesgos Previsibles” como todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Para establecer las reglas de participación de los oferentes en el presente proceso de selección y lograr que las partes puedan hacer las provisiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, se han identificado los siguientes riesgos previsibles que posiblemente estén involucrados en esta contratación estatal.

6.2. CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

La CONCEDENTE clasifica y tipifica los riesgos así: **(i)** Riesgos de carácter jurídico, **(ii)** Riesgos de carácter financiero, **(iii)** Riesgos de carácter técnico, **(iv)** Riesgos de carácter económico y sociales, y **(v)** Riesgos ambientales.

6.3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Se evaluará y calificará cada riesgo en términos de impacto y probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar para mitigar el riesgo.



**LOTERÍA DEL QUINDÍO
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: GJ-R-01

Versión: 11

Fecha de aprobación:
14/10/2021

Página 35 de 40

Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el proceso de contratación, se tienen en cuenta fuentes de información, tales como:

- Registros anteriores a la ocurrencia del evento en procesos de contratación propios y de otras Entidades Estatales.
- Experiencia relevante propia y de otras Entidades estatales.
- Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del riesgo identificado.
- Opiniones y juicios de especialistas y expertos.
- Estudios técnicos.

La Concedente evalúa los riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

6.3.1. PROBABILIDAD E IMPACTO DEL RIESGO

La Concedente asignará una categoría a los riesgos de acuerdo con la probabilidad e impacto de ocurrencia, así:

		IMPACTO						
		Calificación	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
PROBABILIDAD	Calificación	Valoración		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1	2	3	4	5	6
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probablemente va a a ocurrir	Probable	4	5	6	7	8	9
Ocurre en la mayoría de las circunstancias	Casi cierto	5	6	7	8	9	10	

6.3.2. VALORACIÓN DE RIESGOS

La Concedente obtendrá la valoración total del riesgo a partir de la sumatoria de las valoraciones de probabilidad e impacto. Así mismo, establecerá una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo



**LOTERÍA DEL QUINDÍO
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: GJ-R-01

Versión: 11

Fecha de aprobación:
14/10/2021

Página 36 de 40

6.4 TRATAMIENTO DE RIESGOS

Para efectos del entender la columna TIPO del siguiente cuadro, téngase en cuenta el significado:

- RIESGO REGULATORIO
- RIESGO FINANCIERO
- RIESGO OPERACIONAL
- RIESGO TÉCNOLÓGICO
- RIESGOS ECONÓMICO
- RIESGOS AMBIENTALES

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se les asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	despues del tratamiento			¿ Afecta la ejecución del contrato ?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revision		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿ Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad	
1	General	Externo	Contratación	Regulatorio	Nueva Normatividad en el regimen de contratacion	Modificación de las condiciones pactadas en el contrato estatal	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concedente y Concesionario	Aceptar el riesgo	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Si	Concedente y Concesionario	Una vez se efectue el cambio	Informes de supervisión	Mensual	
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Nueva normatividad aplicable al sector de juego de suerte y azar en lo que respecta a las apuestas permanentes chance	Modificación de las condiciones pactadas en el Contrato estatal	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concedente y Concesionario	Aceptar el riesgo	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Si	Concedente y Concesionario	Una vez se efectué el cambio	Informes de Supervisión	Mensual	
3	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento de las obligaciones Legales y contractuales	Modificación de las condiciones pactadas en el Contrato estatal	Posible	Mayor	5	Riesgo Medio	Concesionario	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Improbable	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Concesionario	Cuando ocurra	Cuando se verifique	Informes de Supervisión	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambio regulatorio en el régimen tributario	Alteración del equilibrio económico del contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concesionario	Aceptar el riesgo	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Si	Concesionario	Cuando ocurra	Una vez se efectué el cambio	Informes de Supervisión	Mensual



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 11

Fecha de aprobación:
14/10/2021

Página 37 de 40

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se les asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	despues del				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revision	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas técnicas en el hardware o software de los terminales para las apuestas	Disminución en los ingresos de las apuestas o chance	Improbable	Moderado	5	Riesgo	Concesionario	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Improbable	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Concesionario	Cuando ocurra	Cuando se verifique	Informes de Supervisión	Mensual
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida y/o robo de los formularios para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance	Ineficiencia en la ejecución del contrato	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	Concesionario	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Concesionario	Cuando ocurra	Cuando se verifique	Informes de Supervisión	Mensual
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta en el suministro de los formularios para la comercialización del juego de apuestas o chance	Ineficiencia en la ejecución del contrato	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	Concedente y Concesionario	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Concedente y Concesionario	Cuando ocurra	Cuando se verifique	Informe de supervisión	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Eventos naturales que impidan la ejecución del contrato	Afectación de la infraestructura utilizada para la ejecución del contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concesionario	Reducir las consecuencias del impacto	Posible	Moderado	5	Riesgo Alto	Si	Concesionario	Cuando ocurra	En el momento en que suceda el evento	Informes de Supervisión	Mensual

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se les asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revision	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Alteraciones de Orden Publico	Afectación de la infraestructura utilizada para la ejecución del contrato	Posible	Mayor	6	Riesgo Alto	Concedente y Concesionario	Reducir las consecuencias del impacto	Posible	Moderado	5	Riesgo Alto	Si	Concedente y Concesionario	Cuando ocurra	En el momento en que suceda el evento	Informe de supervisión	Mensual
10	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Apariciones de epidemias, pandemias de carácter sanitario que pudieran generar la suspensión del contrato por aislamiento social	Afectación de la infraestructura utilizada para la ejecución del contrato	Posible	Mayor	6	Riesgo Alto	Concedente y Concesionario	Reducir las consecuencias del impacto	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Si	Concedente y Concesionario	Cuando ocurra	En el momento en que suceda el evento	Informes de Supervisión	Mensual
11	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Incremento del juego ilegal	Disminución de los ingresos y crecimiento del índice de desempleo	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concedente	Reducir la probabilidad de su ocurrencia	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Si	Concedente y Concesionario	Desde el momento de	Al finalizar el contrato	Informes de Supervisión	Mensual
12	General	Externo	Ejecución	Económico	Lavado de activos	Consecuencias de tipo legal y credibilidad en la transparencia del negocio	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Concedente y Concesionario	Reducir la probabilidad de su ocurrencia	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Concedente y Concesionario	Desde el momento	Cuando se verifique	Informes de Supervisión	Mensual



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 11

Fecha de aprobación:
14/10/2021

Página 38 de 40

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se les asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revision	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Regulatorio	Nueva Normatividad en el regimen de contratacion	Modificacion de las condiciones pactadas en el contrato estatal	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concedente y Concesionario	Aceptar el riesgo	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Si	Concedente y Concesionario	Una vez se efectue el cambio	Informes de supervisión	Mensual
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Nueva normatividad aplicable al sector de juego de suerte y azar en lo que respecta a las apuestas permanentes chance	Modificación de las condiciones pactadas en el Contrato estatal	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concedente y Concesionario	Aceptar el riesgo	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Si	Concedente y Concesionario	Una vez se efectué el cambio	Informes de Supervisión	Mensual
3	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento de las obligaciones Legales y contractuales	Modificación de las condiciones pactadas en el Contrato estatal	Posible	Mayor	5	Riesgo Medio	Concesionario	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Improbable	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Concesionario	Cuando se verifique	Informes de Supervisión	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambio regulatorio en el régimen tributario	Alteración del equilibrio económico del contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concesionario	Aceptar el riesgo	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Si	Concesionario	Una vez se efectué el cambio	Informes de Supervisión	Mensual
5	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas técnicas en el hardware o software de los terminales para las apuestas	Disminución en los ingresos de las apuestas o chance	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	Concesionario	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Improbable	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Concesionario	Cuando se verifique	Informes de Supervisión	Mensual
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida y/o robo de los formularios para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance	Ineficiencia en la ejecución del contrato	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	Concesionario	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Concesionario	Cuando se verifique	Informes de Supervisión	Mensual
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta en el suministro de los formularios para la comercialización del juego de apuestas o chance	Ineficiencia en la ejecución del contratos	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	Concedente y Concesionario	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Concedente y Concesionario	Cuando se verifique	Informe de supervisión	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Eventos naturales que impidan la ejecución del contrato	Afectación de la infraestructura utilizada para la ejecución del contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concesionario	Reducir las consecuencias del impacto	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Si	Concesionario	En el momento en que suceda el evento	Informes de Supervisión	Mensual
9	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Alteraciones de Orden Publico	Afectación de la infraestructura utilizada para la ejecución del contrato	Posible	Mayor	6	Riesgo Alto	Concedente y Concesionario	Reducir las consecuencias del impacto	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Si	Concedente y Concesionario	En el momento en que suceda el evento	Informe de supervisión	Mensual
10	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Apariciones de epidemias, pandemias de carácter sanitario que pudieran generar la suspensión del contrato por aislamiento social	Afectación de la infraestructura utilizada para la ejecución del contrato	Posible	Mayor	6	Riesgo Alto	Concedente y Concesionario	Reducir las consecuencias del impacto	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Si	Concedente y Concesionario	En el momento en que suceda el evento	Informes de Supervisión	Mensual
11	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Incremento del juego ilegal	Disminución de los ingresos y crecimiento del indice de desempleo	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Concedente	Reducir la probabilidad de su ocurrencia	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Si	Concedente y Concesionario	Al finalizar el contrato	Informes de Supervisión	Mensual
12	General	Externo	Ejecución	Económico	Lavado de activos	Consecuencias de tipo legal y credibilidad en la transparencia del negocio	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Concedente y Concesionario	Reducir la probabilidad de su ocurrencia	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Concedente y Concesionario	Cuando se verifique	Informes de Supervisión	Mensual

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 14/10/2021
		Página 39 de 40

– GARANTÍA

El contratista debe otorgar dentro del proceso que se avoca y la posterior contratación las siguientes garantías, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes, del Decreto 1082 del 2015:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. En la forma y término establecida en el numeral 2.7 de este pliego.

GARANTIA UNICA. Una vez suscrito el contrato, el **CONCESIONARIO** deberá constituir a favor de la **LOTERIA DEL QUINDIO EICE.** la garantía única para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONCESIONARIO** frente a la **CONCEDENTE** por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. En todo caso la garantía deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONCESIONARIO** en los términos de la respectiva garantía. Dicha garantía deberá ser expedida por una entidad financiera o por una compañía de seguros legalmente facultadas para hacerlo y debidamente autorizados para funcionar en Colombia o mediante el otorgamiento de un depósito de dinero en garantía, amparando los siguientes riesgos:

DE CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y cuatro meses más. El valor de la garantía se debe ajustar año a año de tal manera que el valor asegurado sea el correspondiente a cada anualidad.

DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios y prestaciones del personal que emplee en la ejecución del contrato veinte por el término del contrato y tres años más.

Las garantías a que hace relación este ítem podrán suministrarse a un año por el valor total del contrato en cada oportunidad, o del saldo que corresponde al periodo que falte de ejecución. En cada oportunidad, con la obligación del operador de renovarlas dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones y con las consecuencias que haya lugar.

Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento el

CONCESIONARIO deberá reajustarla a su valor original.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo o valor del contrato, o en el evento en que se produzca suspensión temporal del mismo; de igual forma se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos con excepción de garantía de pago de salarios y prestaciones sociales, en los términos antes señalados.

Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral y además le serán imputadas las multas y el valor de la Clausula penal pecuniaria¹⁴.

El presente estudio se emite y publica el día 9 de marzo de 2023


ROCIO ACOSTA JIMENEZ
 Gerente
 Lotería del Quindío E.I.C.E.



**LOTERÍA DEL QUINDÍO
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: GJ-R-01
Versión: 11
Fecha de aprobación: 14/10/2021
Página 40 de 40

Proyectó / Elaboró aspectos jurídicos: Nelson Augusto Cadavid Naranjo PEGJ

Revisó aspectos jurídicos: Nelson Augusto Cadavid Naranjo. PEGJ

Revisó aspectos Financieros: Milly Gabriela Sarria PERT

Alejandro Alberto Arias Mora. PERF

Revisó aspectos tecnológicos: Carlos Bautista Osorio Giraldo. PERT